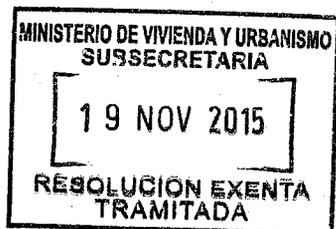


JLSS/MGC/JPB
Int. N° 1057/2015

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 30 FAMILIAS DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO, 19 NOV 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 9000 - 4 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 1833, de fecha 08 de agosto de 2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana mediante la cual se cierra procedimiento administrativo sancionatorio por infracción al Convenio Marco Regional a la EGIS/PSAT de la I. Municipalidad de Quinta Normal;
- d) El Oficio N° 10366, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director SERVIU de la región Metropolitana, mediante el cual solicita asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de 30 familias de la comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la región Metropolitana, en el Oficio citado en el Visto d), ponen de manifiesto la compleja situación que aqueja a estas familias, quienes durante el año 2010, resultaron beneficiadas con un subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para realizar obras de reparación en sus inmuebles, sin que a la fecha hayan podido aplicarlo producto de diversos inconvenientes que tuvieron con la EGIS de la I. Municipalidad de Quinta Normal, quienes los patrocinó en dicho proceso de postulación.
- b) Que en el año 2011, como consecuencia de las denuncias realizadas por las familias antes aludidas, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana sancionó a la EGIS de la I. Municipalidad de Quinta Normal poniendo término al Convenio Marco Único Regional mediante Resolución Exenta N° 1833 de fecha 08 de agosto de 2011, citada en el Visto c) de la presente resolución, y adicionalmente instruyó al SERVIU Metropolitano la tarea de buscar entidades que asumieran los proyectos que el mencionado PSAT mantenía bajo su patrocinio.

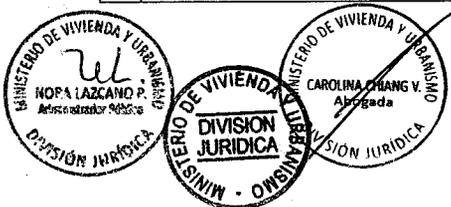


- c) Que como consecuencia de lo descrito en el Considerando precedente, el SERVIU de la región Metropolitana aceptó al Prestador de Servicio de Asistencia Técnica Verde Azul para que asumiera la representación de las 30 familias antes referidas, de la comuna de Quinta Normal, para quienes se determinó que la factibilidad técnica para la ejecución de los proyectos de reparación pasa por el otorgamiento de montos de subsidio distintos a los originalmente otorgados en favor de las mismas, situación que fue estudiada y aprobada por el Departamento de Estudios del SERVIU Metropolitan, motivo por el cual los beneficiarios renunciaran al beneficio obtenido a objeto de desarrollar un nuevo proyecto que se ajustara a las características reales de sus necesidades.
- d) Que en virtud del tiempo transcurrido, la solicitud de recursos para estas familias se considera como una situación de extrema urgencia lo cual impide que algunos de los postulantes cumpla con la totalidad de los requisitos a que se refiere el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, situación que no se considerará como impedimento para el otorgamiento de los referidos subsidios.
- e) Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2015, de SERVIU región Metropolitana, se complementa la información a que se refiere el Oficio citado en el Visto d), en el sentido de especificar las excepciones al D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que se requieren para cada familia postulante, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificanse de extrema relevancia y asignanse directamente 30 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos señalados, a cada una de las familias de la comuna de Quinta Normal, que se indican en la nómina inserta a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO DE SUBSIDIO (U.F)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)		
							ORG. DEMANDA	GESTION DE PROYECTO	MONTO TOTAL
1	ABARCA	LABRIN	SERGIO GABRIEL	5165614	8	143,8	7,57	3,5	11,07
2	ARANEDA	VIESGA	VIOLETA MARGARITA	7201828	1	255	8,07	4	12,07
3	ARAYA	AGUIRRE	IRENE DEL CARMEN	3504067	6	55	7,57	3,5	11,07
4	ARELLANO	MUÑOZ	INES DEL CARMEN	2973550	6	59,8	8,07	4	12,07
5	CARVAJAL	LOPEZ	ELBA MARITZA	11626556	7	255	7,57	3,5	11,07
6	CELEDON	CRUCES	EDITH DE LAS MERCEDES	9605634	6	81	8,07	4	12,07
7	CUEVAS	ALVAREZ	JOSE DOMINGO VICENTE	4607742	3	173,4	8,07	4	12,07
8	DIAZ	ACUÑA	MARIA AURORA	4885777	9	100,4	8,07	4	12,07
9	FAUNDEZ	VELOSO	ALEX PATRICIO	16064130	4	117,7	8,07	4	12,07
10	FUENTES	MEDINA	GUMERCINDO ANTONIO	4333001	2	169,6	8,07	4	12,07
11	GALINDO	VALDEBENITO	HILDA LEONOR	5328371	3	253,5	8,07	4	12,07
12	GALLARDO	ROJAS	JULIA EDILIA	2935784	6	135,7	8,07	4	12,07
13	GONZALEZ	MARIN	ESPERANZA JENOVEVA	3594744	2	255	8,07	4	12,07
14	IRIBARREN	PALMA	PATRICIA DAISY	7064549	1	255	8,07	4	12,07
15	LEIVA	SALINAS	ROSA AMERICA	6403949	0	214,9	8,07	4	12,07
16	MESINA		GEORGINA DEL CARMEN	4221318	7	145,7	8,07	4	12,07
17	MORALES	CASTRO	ROSA LUISA	10918628	7	84,3	7,57	3,5	11,07
18	NUÑEZ	GOMEZ	ANA GUILLERMINA	5190013	8	231,1	8,07	4	12,07
19	PEREZ	HERNANDEZ	JULIA JOSEFINA	9601265	9	181,3	7,57	3,5	11,07
20	PEZOA	PAVEZ	GABRIELA DEL CARMEN	4852450	8	122,1	8,07	4	12,07
21	PIÑA	MUÑOZ	ROSA ELENA	5006505	7	68,8	8,07	4	12,07
22	PUGA	REYES	ROSA ESTER	4436524	3	255	8,07	4	12,07
23	RIVEROS	SALAZAR	MARTA DEL CARMEN	2937001	K	255	8,07	4	12,07
24	ROCABADO	SUAREZ	CELIA FLORINDA DEL CARMEN	3556543	4	255	8,07	4	12,07
25	ROMERO	URREA	MARINA YOLANDA	2933958	9	175	8,07	4	12,07
26	SEPULVEDA	FERNANDEZ	NANCY MARIA	4814267	2	115,6	8,07	4	12,07
27	TORO	LEON	REBECA DEL CARMEN	5196885	9	255	8,07	4	12,07
28	VERGARA	PEÑA	ELBA DEL CARMEN	1856507	2	204,4	8,07	4	12,07
29	VILLAVICENCIO	ZAVALA	JULIA MARIA CELIA	12026791	4	255	8,07	4	12,07
30	ZAMORANO	ZAMORANO	JUAN BAUTISTA	3588766	0	62,8	7,57	3,5	11,07
SUBTOTAL POR ITEM						5.190,9			356,1



2. Exímese a las personas individualizadas en el resuelvo precedente, de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, en conformidad al detalle que se indica para cada caso:

- a) De lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 que componen el Párrafo V, que dicen relación con la exigencia de contar con el ahorro mínimo exigido para el Título al cual postula, a la totalidad de las familias postulantes.
- b) De lo dispuesto en el artículo 15 que dice relación con la incompatibilidad de haber recibido beneficios anteriores del mismo tipo a doña Rosa Elena Piña Muñoz, cédula de identidad N° 5.006.505-7.
- c) De lo dispuesto en el artículo 16, letra b) que dice relación con la exigencia de contar con Ficha de Protección Social y/o cumplir con el Puntaje de Corte a que se refiere la Resolución citada en el Visto c), a las personas que se indican a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ARELLANO	MUÑOZ	INES DEL CARMEN	2973550	6
2	RIVEROS	SALAZAR	MARTA DEL CARMEN	2937001	K
3	ROMERO	URREA	MARINA YOLANDA	2933958	9
4	TORO	LEON	REBECA DEL CARMEN	5196885	9

- d) De lo dispuesto en el artículo 16, letra l), que dice relación con la exigencia de contar con Plan de Habilitación Social, a la totalidad de las familias postulantes.

3. Impútase el monto total de **5.547 Unidades de Fomento**, asignados en el punto 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región Metropolitana para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales 5.190,9 UF corresponden al subsidio directo y 356,1 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DINFO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO